



Rafaela, Febrero 15 de 1.991.-

VISTO:

El programa Municipal de Inversiones mediante el cual la Provincia otorga subpréstamos a Municipalidades y Comunas con fondos provenientes del Convenio de Préstamos de fecha 29/11/88 e identificado con el N° 2920/AR, celebrado por la República Argentina y el B.I.R.F. (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 10.264 y su Decreto Reglamentario N° 2255/89 autoriza a Municipalidades y Comunas a celebrar con la Provincia de Santa Fe, convenios de subpréstamos dentro del marco del Programa Municipal de Inversiones.-

Que las condiciones establecidas en los convenios de subpréstamos citados serán beneficiosos para los intereses de esta Municipalidad

Que previo a la suscripción de dicho convenio es necesario que el subproyecto físico, objeto de aquel, sea aprobado mediante ordenanza y se autorice su ejecución mediante el Programa Municipal de Inversiones.-

Que como garantía de las obligaciones financieras que asuma este Municipio, mediante el convenio de subpréstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondan, como así también autorizar para que aquellos rubros sean retenidos automáticamente por Contaduría y Tesorería General de la Provincia a partir de los treinta días de producido el incumplimiento.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las atribuciones de Concejo Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°.- Apruébase el convenio de Subpréstamos que se anexa al presente y que se considera parte integrante del mismo.-

Art. 2°.- La Municipalidad de Rafaela está autorizada a suscribir los convenios de subpréstamos con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme a los términos establecidos en el proyecto citado en el artículo anterior y por el monto al que ascienden los Subproyectos identificados en el artículo 3° de la presente Ordenanza.-

Art. 3°.- Apruébase los Subproyectos físicos los que a continuación se describen:

a) Proyecto "Adquisición equipo Vial".

b) Proyecto "Adquisición de equipos para mantenimiento de espacios verdes".

Art. 4°.- Ejecútase dicho Subproyecto de conformidad a las condiciones que establezca el Programa Municipal de Inversiones.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 5°.- La Municipalidad de Rafaela está autorizada para que mediante el dictado de decretos o resoluciones, ejecute el Subproyecto identificado en el artículo 3° de la presente, en el marco del Programa Municipal de Inversiones.-

Art. 6°.- Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondan otorgándola como garantía de las obligaciones financieras que asuma este Municipio.-

Art. 7°.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería General de la Provincia a retener automáticamente los montos que correspondieren por los rubros señalados en el artículo anterior, en el caso de incumplimiento =/ por parte de esta Municipalidad de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo. Tal retención se realizará a partir de los treinta días de hacerse exigible la amortización del Subpréstamo y/o los intereses y/u otras cargas del mismo.-

Art. 8°.- Comuníquese a la Dirección Provincial del Programa Municipal de Inversiones.-

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL